



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Referencia:	Jurisdicción Voluntaria
Demandante:	Stephanne Castro Estacio representante legal de la menor Hans Sebastián Cifuentes Castro.
Radicación	76-109-40-03-001-2022-00144-00
Fecha:	29 de noviembre de 2022
Referencia:	Jurisdicción Voluntaria

ASUNTO

Se allega escrito por parte de la **Notaria Tercera del Circuito de Buenaventura**, en donde se pronuncian respecto al requerimiento realizado, a lo cual se ordenará poner en conocimiento de la parte solicitante, para los fines que considere pertinente.

RESUELVE

ÚNICO. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada las foliaturas arrimadas por la **NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**.

NOTIFÍQUESE

La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b111f56e5980852c3894a2495281ad47c1a2ea47e519e2c5286546f347f31684**

Documento generado en 29/11/2022 02:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO OBLIGACIÓN DE HACER DE SUSCRIBIR
DOCUMENTO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GERMAN ALONSO JARAMILLO HENAO
DEMANDADA: LETICIA ARANGO DUQUE
RADICACION: 76109400300120220014900

Con escrito que antecede, en el presente proceso referenciado, la parte actora solicita se emplace a la prenombrada demandada, conforme los lineamientos establecidos en los artículos 108 y 293 del C.G.P., en concordancia con las disposiciones legales de la Ley 2213 de 2022; pues el correo fue devuelto por la empresa con la causal “No reside” y se desconoce otro sitio o dirección en donde pueda recibir notificaciones o citaciones la parte demandada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible notificarla en la dirección física ni electrónica aportada.

Lo anterior es procedente, razón por la cual el Juzgado

DISPONE

PRIMERO. - En la forma establecida en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213/22, **EMPLÁCESE** a la demandada LETICIA ARANGO DUQUE en este asunto.

SEGUNDO. - ORDENASE remitir comunicación al Registro Nacional de Personas emplazadas, en la cual se incluirá el nombre de sujeto emplazado, número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

TERCERO. - Surtido el emplazamiento, se procederá a designar Curador ad litem, si a ello hubiere lugar, con quién se surtirán las notificaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO.
Juez

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **991fd64ac9d6765b00e1a39e86038e86dbf0b5d4d6792f1088aff4c4cfaf28ea**

Documento generado en 29/11/2022 02:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio: 1050
Referencia: Jurisdicción voluntaria
Demandante: Eder Stiven Torres Valencia
Radicación: 76-109-40-03-001-2022-00102-00
Fecha: 29 de noviembre de 2022

ASUNTO

Teniendo en cuenta que en el presente asunto no se hace necesario notificar al MINISTERIO PÚBLICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 579 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma en comento.

En cuanto a la solicitud de pruebas, el Juzgado prescindirá de las testimoniales teniendo en cuenta que las pruebas documentales solicitadas son más que suficientes al ser conducentes, pertinentes y útiles.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – DECRETAR las pruebas que fueren procedentes

A.- DOCUMENTALES - Ténganse como tales, los documentos aportados por la parte demandante, constitutivos de la demanda con sus anexos.

SEGUNDO. – ABSTENERSE DE DECRETAR el interrogatorio de parte a las señoras MARIANA MESA, ENNY CECILIA ZAMORA VALENCIA y AURA OTILIA VALENCIA.

TERCERO.- Para que tenga lugar la audiencia de que trata el numeral 2 del 579 del Código General del Proceso señalada para las 10:00a.m. del día 13 del mes de Diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09eba3457de685f3c15ab7ecb5c21624b2d567e23ed686c42afbecc47324e1c3**
Documento generado en 29/11/2022 03:06:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura

Auto interlocutorio: 1047
Referencia: Verbal de restitución de bien inmueble arrendado
Demandante: Aldo Adoniceth López Perdomo
Demandado: Iván Alexander Torres Victoria y otro
Radicación 76-109-40-03-001-2022-00025-00
Fecha: 29 de noviembre de 2022

ASUNTO

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante manifiesta que el demandado realizó la entrega del bien inmueble objeto del presente trámite, razón por la cual solicita la terminación del proceso.

Así las cosas, encontrando el Despacho que, como bien se sabe, la finalidad de la acción de restitución como la aquí impetrada se contrae exactamente a que se reestablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arrendamiento y siendo que en el presente caso la tenencia que se encontraba en litigio ya fue resuelta en el sentido de las pretensiones del demandante, no existe oposición por el Juzgado a lo pretendido por el memorialista, pues no es necesario pronunciamiento de fondo por sustracción de materia.

Como quiera que reposan en el plenario depósitos judiciales, los mismos serán entregados según corresponden a favor de las partes, respetando el origen de aquellos (por canones de arrendamiento y por medidas cautelares levantadas).

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura Valle;

RESUELVE:

1°. DECRETAR la terminación del presente proceso verbal de restitución de inmueble arrendado instaurado por ALDO ADONICETH LÓPEZ PERDOMO contra IVÁN ALEXANDER TORRES VICTORIA y WISTON MINOTA AMU, toda vez que el bien

objeto de restitución ya le fue entregado y por sustracción de materia no es necesario pronunciamiento de fondo.

2°. ORDENAR la entrega de los siguientes títulos judiciales a favor de la parte demandante:

TITULO No.	FECHA	VALOR
469630000689201	05/04/2022	\$ 5.000.000
469630000690798	05/05/2022	\$ 5.000.000
469630000692034	07/06/2022	\$ 5.000.000
469630000693348	05/07/2022	\$ 5.000.000
469630000694841	05/08/2022	\$ 5.000.000
469630000696613	09/09/2022	\$ 5.000.000
TOTAL		\$30.000.000

3°. ORDENAR la entrega del siguiente título judicial a favor del señor IVÁN ALEXANDER TORRES VICTORIA:

TITULO No.	FECHA	VALOR
469630000688445	25/03/2022	\$ 50.000.000
TOTAL		\$ 50.000.000

4°. ORDENAR la entrega de los siguientes títulos judiciales a favor del señor WISTON MINOTA AMU:

TITULO No.	FECHA	VALOR
469630000688332	18/03/2022	\$ 295.192,27
469630000689618	21/04/2022	\$ 49.704.807,73
TOTAL		\$ 50.000.000

5°. ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que lleguen con posterioridad, a favor de los señores **IVÁN ALEXANDER TORRES VICTORIA** y **WISTON MINOTA AMU**, respectivamente.

6°. Por no existir mérito para continuarlo, se ordena el archivo del presente proceso, previa anotación y cancelación en el libro radicador respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e18a81261a7ae8a5a00ae3baa4ab8c0844806697634a23be440625e9f764d18**

Documento generado en 29/11/2022 02:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>